

AUTO DE TRASLADO DE INFORME TECNICO

Neiva, 11 de mayo de 2021

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL DE DOBLE INSTANCIA N°089-2015

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE ALGECIRAS.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS
Cédula de Ciudadanía: 79.570.938
Cargo: Ex Alcalde
Póliza No.: 3000754 – 3000357

Nombre: LIDA FERNANDA ARIAS FIGUEROA
Cédula de Ciudadanía: 26.427.413
Cargo: Ex Secretaria de Planeación

Nombre: MIGUEL ENRIQUE PUENTES
Cédula de Ciudadanía: 7.700.852
Cargo: Contratista

Estimación del detrimento: \$30.982.628.00

El suscrito jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; la Ordenanza 034 de 2004; artículo 95 y siguientes de la Ley 1174 del 2011, proceden a **dictar AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE INFORME TECNICO**, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 089/2015, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante Auto de fecha 3 de diciembre de 2015, se dio inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 089 – 2015, seguido contra los señores ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS, identificado con C.C. No. 79.570.938 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Ex Alcalde de la entidad afectada Municipio de Algeciras – Huila, LIDA FERNANDA ARIAS FIGUEROA, identificada con C.C. No. 26.427.413

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

expedida en Neiva - Huila, en calidad de Ex Secretaria de Planeación de la entidad afectada Municipio de Algeciras - Huila y MIGUEL ENRIQUE PUENTES SANCHEZ, identificado con C.C. No. 7.700.852 expedida en Neiva, en calidad de contratista de la entidad afectada Municipio de Algeciras - Huila, para la época de los hechos, ante lo cual fue necesario requerir informe técnico, el cual fue realizado por el Ingeniero Civil Jesús Ignacio Herrera, profesional adscrito a la oficina de Control Fiscal de este Ente de Control.

Por lo anterior, este Despacho dispondrá correr traslado del informe técnico emitido por parte del profesional en ingeniería civil dentro del presente proceso, tanto para los implicados como para la Compañía de Seguros La Previsora S.A., en calidad de Tercero Civilmente Responsable, por el término de tres (3) días, en aras de brindar el derecho de defensa y contradicción, donde podrán pedir que se complemente o aclare el mencionado informe, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, siendo lo acertado brindarle esa oportunidad procesal, toda vez que se requiere incorporar al expediente para lo pertinente.

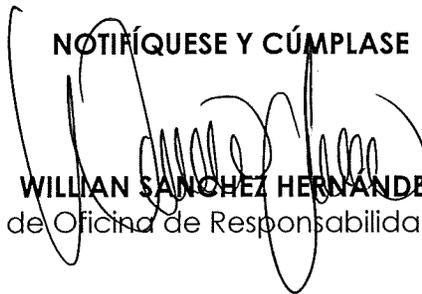
En tal virtud,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese correr traslado por el término de tres (3) días del informe técnico, conforme en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado, advirtiendo que contra el mismo NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAN SANCHEZ HERNANDEZ

Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal



Proyectó: Eric René Morera Tovar
Abogado Asesor - Sustanciador

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co